



Elota.
"Para bien y para todos"

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE COMANDANTE FERNANDO RAMIREZ #3103 COLONIA 21 DE MARZO C.P. 80280 EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL CON # 1809055339366004011H3012316MEX

SEXTA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA GABRIEL LEYVA SOLANO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 82700, LA CRUZ ELOTA, SINALOA, (PALACIO MUNICIPAL)

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA: EL ARRENDADOR, CONCEDE EL USO Y DISFRUTE Y EL ARRENDATARIO ACEPTA EN ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE LA BODEGA #4 UBICADA EN CALLE LIBRAMIENTO S/N COLONIA MIRAMAR EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA; AL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, **APARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2022, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE AL ARRENDADOR, LA CANTIDAD DE \$ 2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, POR EL USO Y GOCE DE LA BODEGA NUMERO 4, PREVIA EXPEDICION DE RECIBO FISCAL. AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO CON EL PAGO, SE HARA EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

TERCERA: LOS GASTOS GENERADOS POR MEJORAR AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERAN A CUENTA DEL ARRENDADOR.

CUARTA: TODOS LOS GASTOS QUE SE HAGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERAN A CARGO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA: SOBRE LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE SERVICIOS, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A PAGAR EL SERVICIO DEL AGUA Y EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A PAGAR LOS SERVICIOS DE LUZ QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL USO DEL INMUEBLE.

SEXTA: AL CONCLUIR EL PRESENTE CONTRATO SE LLEGARÁ A UN ACUERDO POR PARTE DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR PARA SABER SI CONTINUAN O SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



Elota.
"Para bien y para todos"

SEPTIMA: EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE COMPROMETEN EN PRIMERA INSTANCIA A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS O, EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA: LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE.

NOVENA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADO DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN LO FIRMAN POR DUPLICADO; DE CONFORMIDAD EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL ARRENDADOR



C. PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO

**ARRENDATARIOS
H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
REPRESENTADO POR**



**C. ANA KAREN VAL MEDINA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA**



**LIC. OMAR AYALA TERRAZAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





Elota.
"Para bien y para todos"

TESTIGOS

ING. ALBERTO PEREZ SALAZAR
DIRECTO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. VICTORIANO ZAMORA VAL
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO